



Sabanalarga, Atlántico, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2016-00805-00.

DEMANDANTE:

Cooperativa de Servicios y Cobranzas-Coopreser-

DEMANDADO:

Alicia Llinás Ruiz

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, se allega escrito por parte de la demandada diciendo que otorgan poder al **Dr José Herrera**, sírvase proveer, sec. **Julio Diaz**.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga, Atlántico, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **Alicia Llinas Ruiz** en su condición de demandada en el proceso de esta referencia Manifiesta expresamente que otorgan poder amplio, especial y suficiente al **Dr José Rafael Herrera Escorcía** para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del CGP De igual forma y para conocimiento del apoderado designado se le hacer saber que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante providencia que anteceden. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Téngase a la Profesional del Derecho **José Rafael Herrera Escorcía** como apoderado judicial de la demandada Alicia Llinás Ruiz para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del CGP.

Segundo:- De igual forma y para conocimiento del apoderado designado se le hacer saber que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante providencia que anteceden.

Tercero.- Notifíquese esta decisión a la parte interesada a los correos electrónicos señalados de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.56
DE FECHA 10 MAYO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c586b0f7c387617d0c261752344c486b806219a5f19e3d76e27614d6f7a186e

Documento generado en 09/05/2022 11:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>